

Bogotá, 06-03-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350126171**

Fecha: *06-03-2025

Señores
Alcaldía de Neiva
alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20235341604682

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual COOTRANSLABOYANA, nos informa lo siguiente: "(...) *Reconocimiento económico efectivo para las empresas teniendo en cuenta que el transporte es un servicio público esencial, y debería ser prestado por el Estado. Por lo tanto, y ante esta crisis económica por más de doce meses, solicitamos que se subsidie a las empresas con un aporte equivalente al 50% de los costos operativos y administrativos que se han dejado de prestar. - Que se ordene a las aseguradoras la condonación del pago de las pólizas de RCC y RCE, en los tiempos que se dejó de prestar el servicio por motivo de los bloqueos en las vías locales, regionales y nacionales. - Cubrimiento del pago de la seguridad social de los conductores de vehículos de servicio público por parte del Gobierno Nacional, para garantizar o acceder a servicios de salud y se incluyan dentro de las enfermedades laborales cubiertas por las ARL, las relacionadas con el COVID -19, hemos planteado en las anteriores peticiones la posibilidad que la seguridad social de los conductores sea asumida por el Sisbén. - Exoneración en la presentación y pago de la Declaración de Renta por los próximos dos años. (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Archivo comprimido

Copia: COOTRANSLABOYANA – Correo electrónico - gerencia@cootranslabovana.com.co

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura
ST\PQRS\Traslados\PQRS 28-02-2025\Radicado N° 20235341604682

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.